



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
2588/2025

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
06/10/2025

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades, curso 2025-2026. Expediente n.º 2588/2025

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

“Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades 2025-2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dispone que son principios del sistema educativo español, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Vista la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, que establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Vista la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establece en su arte. 25.2 n) como competencia propia del



municipio “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria” y que para poder garantizar la participación en la escolaridad obligatoria hay que disponer de los recursos necesarios para hacer frente a esta escolaridad.

Visto qué, a pesar de que la escolarización es obligatoria no es gratuita para las familias. Y que el proceso de escolarización no requiere únicamente de la presencia a las aulas sino también, disponer de los materiales educativos necesarios para el aprendizaje.

Vista la necesidad de garantizar que los centros educativos puedan dar respuesta a las necesidades de aquellos alumnos de Canovelles, para la familia de los cuales es muy costoso o imposible asumir el gasto de los materiales y recursos educativos necesarios para el aprendizaje del próximo curso lectivo.

Vista la Llei12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales que establece en su art.4 f) como objetivo de los servicios sociales “Atender las necesidades derivadas de la carencia de recursos básicos y de los déficits en las relaciones personales y con el entorno, evitando si es posible, la institucionalización segregadora como solución de las dichas carencias”.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 adoptó el acuerdo para aprobar las Bases reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades, curso 2020-2021 y en lo sucesivo.

Dado que las Bases reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades, curso 2020-2021 y en lo sucesivo se publicaron al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de junio de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8157 del día 18 de junio de 2020.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Servicios Sociales y con el visto y aprobado de la intervención y los servicios jurídicos municipales.



Visto que el órgano competente por la aprobación de la convocatoria del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades 2025-2026, es la Junta de Gobierno Local, acuerdo con la delegación efectuada por Alcaldía, mediante DECRETO número 951 en fecha 23 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución #PR/2025/1243 de 24 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN

Visto lo que se ha expuesto, se acuerda:

Primero. APROBAR la convocatoria de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades, curso 2025-2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Canovelles el 28 de mayo de 2020 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) el día 11 de junio de 2020, anexadas en este acuerdo.

Segundo. AUTORIZAR el gasto de 30.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 103 2311 48104.

Tercero. COMUNICAR la convocatoria y la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo BDNS) y al Registro de Ayudas de Cataluña (RAISC). La BDNS remitirá al BOPV el extracto de la convocatoria para la publicación con el contenido mínimo requerido por la BDNS y el establecido en el artículo 14 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Cuarto. PUBLICAR la convocatoria para la presentación de solicitud al Azulejo de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. DAR CUMPLIMIENTO a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantizando que toda la información pública relacionada con este acuerdo sea accesible y disponible para la ciudadanía a través de los canales establecidos.

Sexto. COMUNICAR este acuerdo a la Intervención Municipal.

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

